



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/46/L.2/Rev.2
12 de noviembre de 1991

ORIGINAL: ESPAÑOL

Cuadragésimo sexto período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 84 b) del programa

ASISTENCIA ECONOMICA ESPECIAL Y DE SOCORRO EN CASOS DE DESASTRE:
PROGRAMAS ESPECIALES DE ASISTENCIA ECONOMICA

Alemania, Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, Chile, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Guatemala, Haití, Honduras, Italia, Japón, Luxemburgo, México, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, Rumania, Suecia, Trinidad y Tabago, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay y Venezuela: proyecto de resolución revisado

Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 42/1, de 7 de octubre de 1987, 43/24, de 15 de noviembre de 1988, 44/10, de 23 de octubre de 1989 y 45/15, de 20 de noviembre de 1990,

Recordando en particular sus resoluciones 42/204, de 11 de diciembre de 1987, 42/231, de 12 de mayo de 1988, 43/210, de 20 de diciembre de 1988, 44/182, de 19 de diciembre de 1989 y 45/231, de 21 de diciembre de 1990,

Recordando la importancia de los esfuerzos desplegados por el Secretario General respecto de la situación en Centroamérica, así como la continua presencia de las Naciones Unidas en la tarea de cooperación económica para la región,

Especialmente interesada en continuar atendiendo la situación de emergencia en Centroamérica y alarmada por la gravedad de la crisis económica y social que continúa afectando a la región,

Reconociendo la labor que realiza el Programa de las Naciones para el Desarrollo en el desarrollo de las responsabilidades que le fueron conferidas para la coordinación del Plan Especial,

Reconociendo que la República de Panamá mantiene una participación constante en todos los mecanismos de coordinación y decisión intrarregional del Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica y que los Presidentes Centroamericanos, en la Declaración de San Salvador del 17 de julio de 1991 1/, aceptaron complacidos la decisión del Gobierno de Panamá de incorporarse activa y plenamente al proceso de integración centroamericano,

Reafirmando su convicción de que la paz, el desarrollo y la democracia son inseparables,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre el Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica 2/, en el cual se presenta el estado de ejecución de éste;

2. Decide aprobar la incorporación de la República de Panamá como miembro pleno y formal del Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica;

3. Acoge con satisfacción las decisiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo 91/3, de 12 de febrero de 1991 3/, y 91/54, de 20 de septiembre de 1991 4/, en las que asignó 20 millones de dólares de los EE.UU., de los Recursos Especiales del Programa al Plan Especial de Cooperación para Centroamérica, durante el quinto ciclo de programación;

4. Exhorta nuevamente a los Estados Miembros y observadores, a las organizaciones intergubernamentales, instituciones financieras internacionales, órganos y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y órganos e instituciones regionales y subregionales, a que continúen participando activamente y adopten medidas para la realización de actividades en apoyo a las metas y objetivos del Plan Especial, tomando en cuenta la difícil situación socioeconómica que enfrentan los países centroamericanos, y a que apoyen proyectos que presenten dichos países dentro del marco de los mecanismos del Plan Especial;

5. Destaca la urgente necesidad de que la comunidad internacional incremente su asistencia técnica y proporcione a los países centroamericanos

1/ A/45/1039, anexo.

2/ A/46/458.

3/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1991, Suplemento No. 13 (E/1991/34).

4/ E/1991/L.27/Add.1.

recursos financieros adicionales adecuados, en condiciones concesionarias y favorables para impulsar en forma efectiva el desarrollo y crecimiento económico de la región;

6. Acoge con beneplácito la Declaración Política Conjunta y el Comunicado Económico Conjunto emitidos en la Conferencia Ministerial sobre el diálogo político y la cooperación económica entre los Estados miembros de la Comunidad Europea y los Estados de Centroamérica, incluyendo Panamá, y los Estados miembros del Grupo de Países Cooperantes (Colombia, México y Venezuela), celebrada en Managua los días 18 y 19 de marzo de 1991, en los que se reafirma el compromiso de seguir participando en la reactivación y el desarrollo económico y social de la región;

7. Solicita al Secretario General que presente en su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe sobre los progresos alcanzados en la ejecución del Plan Especial;

8. Pecide examinar y evaluar la marcha de la ejecución del Plan Especial en su cuadragésimo octavo período de sesiones.

